



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones

Subgrupo 01 - Bancos y otras empresas de intermediación financiera

Capítulo 05 - Procesadoras de tarjetas de crédito

Aviso N° 10077/011 publicado en Diario Oficial el 14/04/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 23 de Febrero de 2011, reunido el Consejo de salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 01: Bancos y otras empresas de intermediación financiera", Capítulo 05 "Procesadoras de Tarjetas de crédito" integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dra. Valentina Egorov; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Eduardo Ameglio, y Delegados de los Trabajadores: Sres. Pedro Steffano y Elbio Monegal.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de acuerdo suscrita el día 23 de Febrero de 2011.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula Sexta de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2011 para todos los trabajadores del subgrupo y capítulo, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010, es del 5%, resultante del concepto de inflación esperada para el periodo comprendido entre el 1ero. de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO: Leída que les fue la presente, se ratifica y firma de conformidad.-

Valentina Egorov, Hugo Montgomery, Eduardo Ameglio, Pedro Steffano, Elbio Monegal.